

repartirá entre los demás bloques de forma proporcionada a la cantidad asignada inicialmente.

La cantidad a abonar podrá ser minorada posteriormente siempre que se constate que los puntos obtenidos inicialmente superan los puntos que le corresponderían a la vista de la documentación justificativa que presente el beneficiario.

No obstante, no procederá la minoración cuando al efectuar el recáculo, los puntos que pierda en el epígrafe "volumen de gasto" del apartado del baremo "recursos económicos" puedan ser compensados con los que obtenga en el epígrafe "déficit a ponderar".

## ANEXO 3

[Impreso de solicitud](#) (PDF).

## ANEXO 4

[Impreso de justificación \(Actividad finalizada\)](#) (PDF).

## ANEXO 5

[Relación de las facturas/gastos abonados](#) (PDF).

F1713432

**RESOLUCIÓN 1453/2017, de 23 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban bases reguladoras y la convocatoria 2018 de las ayudas de la submedida 6.2 de "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.**

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, le corresponde competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 19.1.a).ii) una ayuda destinada a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales.

El 30 de octubre de 2014, la Comisión y España firmaron el Acuerdo de Asociación 2014-2020, sobre la utilización de los fondos EIE de la UE. Posteriormente, el 13 de febrero de 2015, se aprobó el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (PDR 2014-2020), fue aprobado por las instituciones comunitarias mediante Decisión de ejecución C(2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre. En él se ha incluido la medida M06, "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales", que incluye la submedida 6.2, "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales".

La ayuda a la "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales" tiene como finalidad propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio rural, evitando la despoblación de las zonas rurales. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrarias.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.

A su vez, las pequeñas empresas forman parte de la espina dorsal de la economía rural. La creación de las mismas debe estar enfocada al fomento del empleo de calidad y al desarrollo de sectores no agrícolas en zonas rurales, impulsando los vínculos intersectoriales locales. Por lo tanto, es necesario ayudar a la creación de las mismas en base, siempre, a la correcta ejecución de un plan empresarial.

Por tanto, se establece como marco jurídico el Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y sus reglamentos de desarrollo:

–Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Y Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión de 10 de julio, que modifica el Reglamento (UE) 809/2014.

–Reglamento de Ejecución (UE) número 640/2014 de la Comisión, de 31 de marzo, por el que se completa el Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre denegación o retirada de pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Asimismo, a esta medida le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presente resolución cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento,

## RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 6.2, a la "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, que se recogen en los Anexos 1 a 4 de esta Resolución.

2. Aprobar la convocatoria de ayudas a la "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales" del año 2018.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Autorizar un gasto de 521.859,80 euros en el ejercicio 2019, y 521.859,80 euros en el ejercicio 2020, con cargo a la partida equivalente a 720007 71720 7709 414200 "Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales. PDR FEADER 2014-2020" de los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2017, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

5. Registrar las bases reguladoras en la Base de Subvenciones del Gobierno Navarra (BDGNS).

6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 23 de noviembre de 2017.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

## ANEXO 1

*Bases reguladoras de las ayudas de la submedida 6.2 de "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020*

*Base 1.–Objeto, ámbito y condiciones generales de aplicación de esta medida.*

1. Estas bases tienen como objeto regular las ayudas de la submedida 6.2 "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en el marco del artículo 19.1.a).ii) del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

2. La ayuda a la "Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales" tiene como finalidad propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio rural, evitando la despoblación de las zonas rurales. Para ello se fomenta la diversificación de las explotaciones agrarias mediante la creación de empresas que realicen actividades no agrarias y creen o mantengan empleo.

*Base 2.–Ámbito territorial.*

1. La ayuda es aplicable a las empresas creadas en zonas rurales de Navarra. A estos efectos, se considera zona rural la establecida en el

Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, que se corresponde con los municipios clasificados como áreas rurales y áreas de densidad intermedias según la clasificación DEGURBA.

2. En consecuencia, no son objeto de esta subvención las empresas creadas en los municipios clasificados como áreas urbanas extensas que, tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra (PDR) 2014-2020, se corresponde únicamente con el municipio de Pamplona.

3. En el Anexo 3 se recogen los municipios de la zona rural de Navarra junto con sus características socio-demográficas y naturales o ambientales.

#### *Base 3.—Tipos de actividades previstas.*

1. Se subvenciona la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada. Además, deben tener entidad propia y carácter finalista y crear o mantener empleo.

2. Las actividades de diversificación deben estar incluidas en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Servicios profesionales de ingeniería, arquitectura, asesoría, veterinaria, técnicos u otros.

b) Actividades relacionadas con las tecnologías de la información, informática u otros.

c) Desarrollo de actividades artísticas y/o artesanales.

d) Provisión de servicios sociales.

e) Establecimiento de talleres, industrias, locales o instalaciones para actividades no agrícolas.

f) Transformación y comercialización cuyo producto resultante no esté incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

g) Provisión de servicios para cualquier sector económico, incluyendo la agricultura y la silvicultura, o la población rural.

h) Actividades de agroturismo, de turismo rural, de ocio, recreativas, deportivas, de hostelería o actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial.

#### *Base 4.—Personas destinatarias de la ayuda.*

Pueden ser destinatarias de estas ayudas las personas físicas que sean:

a) Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).

b) Familiares de primer grado de personas incluidas en el apartado a).

#### *Base 5.—Requisitos para acceder a la ayuda.*

1. Para acceder a este régimen de ayudas, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud.

b) Ser agricultora profesional titular o socia de una explotación inscrita en el REAN, o familiar en primer grado de la misma.

Las personas jóvenes agricultoras se consideran agricultoras profesionales si tienen resolución de concesión de las ayudas a la "Instalación de jóvenes agricultores" y/o tienen 40 años o menos y figuran en el REAN con la condición de Agricultor/a a Título Principal.

La explotación debe ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

c) No haber sido beneficiaria de esta ayuda en anteriores convocatorias.

d) Ningún componente de la unidad familiar puede haber iniciado la misma o similar actividad, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que le impida ser persona beneficiaria.

2. Además, en cuanto al proceso de creación de la empresa, debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la actividad en municipios de Navarra considerados como zonas rurales por el PDR de Navarra 2014-2020.

b) Contar con conformidad de Gobierno de Navarra sobre los ámbitos afectados por el proyecto. Para proyectos relacionados con actuaciones de:

–Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico.

–Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

–Cualquier otro informe que sea necesario por la tipología del proyecto.

En su caso, es necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental cuando tenga efectos perjudiciales sobre el medio ambiente.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

c) Presentar un plan empresarial conforme a la base 6.

#### *Base 6.—Plan empresarial.*

1. La persona solicitante debe presentar, junto a la solicitud de ayuda, un plan empresarial de la nueva actividad que: la identifique, describa y analice; acredite su viabilidad técnica, económica y financiera; y desarrolle todos los procedimientos y estrategias necesarios para su creación.

2. Para su elaboración debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites de estas ayudas, en el Portal de Gobierno de Navarra en Internet.

#### *Base 7.—Compromisos y obligaciones.*

1. Con carácter general, las personas beneficiarias se comprometen a:

a) Ejecutar el plan empresarial de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre incompatibilidad, ayudas estatales, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

b) Iniciar el plan empresarial dentro de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda.

c) Ejecutar el plan empresarial en el periodo establecido en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.

d) Inscribirse en el Registro de personas y entidades emprendedoras, conforme a lo establecido en la Orden Foral 98/2017, de 11 de agosto, por la que se regula el Registro de personas o entidades emprendedoras.

e) Registrar en la contabilidad o libro registro, cuando proceda, el cobro de la subvención recibida, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).

f) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

g) Comunicar las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de minimis. Previo a la concesión se comprobará que el importe total de las ayudas de minimis concedidas al solicitante no sobrepasa el límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013.

h) Mantener la actividad objeto de la ayuda, durante cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.

i) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en la base 21.

j) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la submedida.

k) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.

2. Con respecto a la ejecución del plan empresarial, las personas beneficiarias se comprometen a ejecutar el plan empresarial conforme a lo establecido en las bases 6 y 15.

#### *Base 8.—Cuantía de la ayuda.*

1. La ayuda tiene forma de prima única y se abona en dos pagos iguales. El primer pago está condicionado al comienzo del plan empresarial, y el último pago está condicionado a la correcta ejecución del plan empresarial.

2. La ayuda será de 37.275,70 euros.

#### *Base 9.—Forma de concesión y criterios de selección.*

1. La ayuda se concede conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. La prelación de las solicitudes resulta de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 70 puntos:

CRITERIO DE SELECCIÓN M06.2		BAREMACIÓN	
TÍTULO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CÁLCULO O GRADUACIÓN
<b>CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		<b>25</b>	
Género	Mujer	5	Mujer: 5 puntos
Juventud	Joven (hasta 40 años, incluidos)	5	Joven: 5 puntos
Discapacidad	Persona discapacitada (según Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre)	5	Discapacitada: 5 puntos
Tipo de explotación agraria	Familiar de/o titular/socio/a de explotación agraria prioritaria	2	Explotación prioritaria: 2 puntos
	Familiar de/o titular/socio/a de explotación agraria ganadera (si la "orientación técnico-económica" del REAN sea ganadera o mixta con ganadería)	2	Explotación ganadera: 2 puntos
	Familiar de/o titular/socio/a de explotación agraria perteneciente a una asociación de criadores de razas autóctonas de Navarra	1	Explotación inscrita en una asociación de criadores de razas autóctonas de Navarra: 1 punto
Formación	Formación específica sobre la temática de la actividad a crear	5	Educación secundaria o equivalente en la materia de la actividad a crear: 2 puntos Educación superior, universitaria o equivalente en la materia de la actividad a crear: 5 puntos
<b>UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A CREAR</b>		<b>20</b>	
Características socio-demográficas del municipio	N.º de habitantes (hab.)	2	Menor a 2.000: 2 puntos De 2.000 hasta 10.000: 1 punto
	Densidad de población (hab./km²)	2	Menor a 20: 2 puntos De 20 hasta 200: 1 punto
	Tendencia poblacional 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	2	Menor a 0,95: 2 puntos De 0,95 hasta 1,50: 1 punto
	Índice de envejecimiento (%)	2	Mayor a 35: 2 puntos De 20 hasta 35: 1 punto
	Tasa de paro (%)	1	Mayor a 10: 1 punto
	Puestos de trabajo (número/100 hab.)	1	Menor a 40: 1 punto
Características naturales o ambientales del municipio	Superficie red Natura 2000 (%)	2	Mayor a 30,00: 2 puntos Mayor que 0,00 hasta 30,00: 1 punto
	Superficie Agraria Útil (%)	2	Mayor que 25,00: 2 puntos Mayor que 0,00 hasta 25,00: 1 punto
	Aislamiento (minutos)	2	Mayor que 40: 2 puntos De 15 hasta 40: 1 punto
	Tipo de zona	4	Zonas de montaña (ZM): 4 puntos Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (ZLNS): 2 puntos
<b>ADSCRIPCIONES A DENOMINACIONES DE CALIDAD Y/O ASOCIACIONES DEL SECTOR</b>		<b>15</b>	
Certificaciones de Calidad	Solicitante adscrito/a a las Certificaciones de Calidad de Navarra (excepto producción ecológica) o lo está la explotación agraria con la que está relacionado/a como solicitante	10	Por cada certificación: 2 puntos
Grado de asociacionismo	Solicitante socio/a de asociaciones específicas del sector de la actividad a crear	5	Inscrita en 1 o 2 asociaciones: 2 puntos Inscrita en más de 2 asociaciones: 5 puntos
<b>ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES</b>		<b>10</b>	
Operador/a ecológico/a	Operador/a inscrito/a en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN-NNPEK) o lo es la explotación agraria con la que está relacionado/a como solicitante	8	Operador/a ecológico/a: 8 puntos
Reducción de residuos	Actividad que utilizará subproductos como materia prima (según definición de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados)	2	Utilización subproductos/residuos: 2 puntos <sup>1</sup>

1. Este criterio se aplicará en caso de que el subproducto (según definición de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) sea utilizado como materia prima necesaria para el desarrollo de la nueva actividad.

3. La puntuación mínima para acceder a la ayuda es de 14 puntos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral se desestiman.

4. En caso de empate prevalece la solicitud con mayor puntuación en aspectos medioambientales. De persistir el empate prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en condición de la persona solicitante. De continuar el empate, prevalecerá la de mayor puntuación en ubicación de la actividad a crear. Por último, y si persistiera el empate, prevalecerá la

solicitud con mayor puntuación en adscripciones a denominaciones de calidad y/o asociaciones del sector.

5. Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, la última persona solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado, deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en

el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la persona beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros expedientes a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.

6. El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por ser insuficiente el crédito presupuestario, serán desestimadas.

**Base 10.–Presentación de las solicitudes de ayuda y documentación exigida.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 1 mes, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

2. Las solicitudes y la documentación que acompaña a la misma deben presentarse obligatoriamente de manera telemática mediante el programa establecido al efecto, y al que se accede a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). Para acceder al trámite es necesario verificar la autenticidad de la persona solicitante mediante su certificado digital o NIF-PIN.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, se puede tramitar la ayuda a través de las entidades colaboradoras del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que se indican en la ficha del Catálogo de trámites.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda es la señalada en el Anexo 2 y debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, siendo copias exactas de los originales.

4. Únicamente puede presentarse una solicitud de ayuda por persona solicitante y convocatoria.

**Base 11.–Órgano instructor.**

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponde a la Sección de Diversificación Rural, adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

**Base 12.–Verificación y validación de las solicitudes de ayuda.**

1. Recibidas las solicitudes de ayuda por la Sección de Diversificación Rural se comprueba si están completas en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requiere a la persona solicitante de la ayuda para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicando que si no lo hiciera se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez completa la documentación, se realizan los controles pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La Sección de Diversificación Rural puede solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

**Base 13.–Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes se establece el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en la base 9.

A la vista de la evaluación, se formula la propuesta de resolución, en la que se hace constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La concesión de las ayudas se articula en un primer pago del 50% y un segundo pago del 50% restante, con cargo al presupuesto de los ejercicios indicados en la convocatoria.

3. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería resuelve la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entiende desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medioambiente y Administración Local, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

4. La resolución debe contener, al menos, la relación de personas solicitantes a las que se les concede la ayuda, haciendo constar entre otros

aspectos, la cuantía de la ayuda y procedencia de los fondos con los que se financia, así como el plazo de ejecución y la justificación de la creación de la nueva actividad. En su caso también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que se desestimen por ser insuficiente el crédito presupuestario de la convocatoria.

**Base 14.–Modificaciones posteriores a la resolución de concesión.**

1. El plan empresarial debe ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que impliquen una modificación significativa del plan empresarial presentado, la persona beneficiaria debe comunicarlo presentando una solicitud de modificación previa a la aplicación de dichos cambios.

2. Para poder llevar a cabo dichas modificaciones significativas, es necesaria la autorización de la Sección de Diversificación Rural. La no autorización de la modificación determina la obligación de cumplir el plan empresarial inicial.

3. Se entiende por modificación significativa aquella que implique:

- a) Un cambio en la actividad económica a realizar.
- b) Cambios en las condiciones técnicas o económicas esenciales del plan empresarial.
- c) Una ampliación del plazo de ejecución del plan empresarial.

4. La solicitud de modificación debe contener la modificación del plan empresarial que la persona beneficiaria quiere realizar, con el mismo detalle empleado en la solicitud de ayuda, y debe quedar garantizada la viabilidad de este nuevo plan empresarial. Se debe solicitar con carácter previo a aplicar la modificación.

5. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una minoración de la puntuación otorgada para la concesión de las ayudas.

6. Únicamente se admite una modificación significativa del plan empresarial.

**Base 15.–Plazos y condicionantes de ejecución del plan empresarial.**

1. La ejecución del plan empresarial se evalúa, tanto de forma documental como in situ en la propia actividad, mediante el control de los principales hitos del plan empresarial y de los condicionantes indicados en esta base.

2. El plan empresarial debe ejecutarse conforme a los siguientes plazos y condicionantes:

a) Antes de los 9 meses siguientes a la fecha de resolución de concesión, debe justificarse el comienzo del plan empresarial. Previo al primer pago se comprueba que se cumplen los siguientes condicionantes:

- i. Estar de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad y estar al corriente del pago del mismo.
- ii. Estar de alta y al corriente del pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- iii. Estar inscrito/a en el Registro de personas y entidades emprendedoras.

iv. Presentar una Memoria de ejecución inicial: documento explicativo de la situación actual del plan empresarial. Debe incluir todas las modificaciones que haya habido en el plan empresarial inicial y adjuntar los justificantes de su ejecución según el caso.

v. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial.

b) Entre el 1 de enero y el 30 de junio del año del ejercicio presupuestario con cargo al cual va el pago final, debe justificarse la correcta ejecución del plan empresarial. Previo al pago final se comprueba que se cumplen los siguientes condicionantes:

- i. Tener un mínimo de 6.000,00 euros de ingresos anuales en el último ejercicio, procedentes de la actividad creada.
- ii. El número total de puestos de trabajo entre la explotación agraria y la actividad creada debe ser mayor o igual al de la situación inicial.
- iii. Estar al corriente del pago del Impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad.
- iv. Estar de alta y al corriente del pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- v. Estar inscrito/a en el Registro de personas y entidades emprendedoras.

vi. Presentar una Memoria de ejecución final: documento explicativo que justifique la correcta ejecución del plan empresarial y que describa la situación actual de la actividad creada, su gestión y su interrelación con el entorno.

vii. Otros en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial.

3. A estos efectos, la persona beneficiaria queda obligada a colaborar con la unidad responsable de dicha evaluación, facilitando la información y la documentación que le sea requerida en los plazos previstos, así como

al acompañamiento en las visitas que se realicen al lugar donde se lleve a cabo la actividad.

#### *Base 16.—Solicitudes de pago.*

1. Para percibir la ayuda correspondiente a cada anualidad, la persona beneficiaria debe presentar una solicitud de pago, acompañada de la documentación indicada en el Anexo 4, y en los siguientes plazos:

a) Solicitud de pago parcial: antes de la fecha que indique la resolución de concesión, que será inferior a los 9 meses siguientes a la fecha de resolución de la misma.

b) Solicitud de pago final: el plazo finaliza el 30 de junio del año correspondiente al ejercicio presupuestario con cargo al cual va el pago final.

2. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a las fechas establecidas en la concesión de la ayuda, conlleva la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.

3. La Sección de Diversificación Rural podrá solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

#### *Base 17.—Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra, que concedida con el mismo fin, esté financiada con fondos europeos conforme al artículo 59.8 del Reglamento (UE) número 1305/2013.

2. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones salvo que así lo prevea su normativa. Será de aplicación lo establecido en relación con la concurrencia de otras ayudas amparadas en el régimen de minimis por lo que la ayuda no puede exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2020 de Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.

#### *Base 18.—Resolución de pago.*

1. La Sección de Diversificación Rural lleva a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la persona beneficiaria, así como la adecuada ejecución del plan empresarial. A la vista del resultado de los controles, elabora la propuesta de resolución de pago de la ayuda.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, dicta resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta debe ser motivada, quedando acreditados sus fundamentos, y debe contener las personas beneficiarias de la ayuda. Dicho acto administrativo se traslada a la persona beneficiaria, en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda.

#### *Base 19.—Graduación de incumplimientos, reducciones y exclusiones.*

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos da lugar al reajuste o reintegro total de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:

a) No ejecutar la nueva actividad de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.

b) No iniciar el plan empresarial dentro de los 9 meses siguientes a la concesión: 100%.

c) No ejecutar el plan empresarial en el periodo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.

d) Abandono de la actividad: 100%.

e) Quiebra: 100%.

f) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.

g) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.

h) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25%. Si este incumplimiento se repite: 50%.

i) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección: 25%.

j) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.

2. No se consideran incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.

c) Catástrofe natural grave.

d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.

e) Expropiación del total o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

3. La persona beneficiaria o su derechohabiente deberá notificar por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.

4. Si se acredita que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se deja sin efecto la ayuda concedida y se recuperan todos los importes abonados. Además, quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.

5. Las disposiciones indicadas en los apartados 1 y 2 de este artículo se aplicarán además de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.

#### *Base 20.—Reintegros, infracciones y sanciones.*

1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regulan, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2. El procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Base 21.—Publicidad.*

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas bases reguladoras se rige por lo establecido en el PDR de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto. Para ello, las personas beneficiarias deben informar al público sobre la ayuda financiera de la Unión:

a) En todas las actividades de información y comunicación.

b) En el sitio web de uso profesional de la persona beneficiaria cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del mismo y la ayuda prestada a la operación.

La información aportada debe contener: una breve descripción de la nueva actividad; el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales"; y el logotipo del Gobierno de Navarra.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y en el artículo 111 del Reglamento (UE) número 1306/2013.

## ANEXO 2

### *Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda*

La solicitud de ayuda debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. NIF.

2. Libro de familia (en caso de acceder a la ayuda como familiar de persona agricultora profesional).

3. Autorización de la persona titular o personas socias de la explotación agraria.\*

4. Declaración PYME de la explotación agraria.\*

5. Declaración de puestos de trabajo en la explotación agraria.\*

6. Plan empresarial.\*

7. Informe de organismos competentes en ámbitos afectados por la actividad.

8. Declaración de minimis.\*

9. Informe de vida laboral.

10. Solicitud de abono por transferencia.\*

11. Justificantes de los puntos solicitados en los criterios de selección de formación y grado de asociacionismo.

(\*) Para los documentos marcados con asterisco debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la actividad a crear y el plan empresarial presentado.

En el caso de que la persona solicitante no autorice a la Sección de Diversificación Rural a recabar de las diferentes unidades de Gobierno de Navarra y otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada, indicados en el impreso de solicitud, debe aportar la documentación correspondiente.

## ANEXO 3

## Características de los municipios de la zona rural de Navarra

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km <sup>2</sup> )	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (nº/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
FUENTE:		Instituto de Estadística de Navarra (IEN)					Estrategia Territorial de Navarra	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	Estrategia Territorial de Navarra	PDR 2014-2020	
31001	Abáigar	98	20	1,01	34,7	16,67	16	2,01	70,91	38	ZLNS
31002	Abárzuza/Abartzuza	556	38	1,08	32,4	12,14	20	0,00	32,13	35	ZLNS
31003	Abaurregaina/Abaurrea Alta	136	7	0,81	45,6	5,45	19	24,45	38,52	52	ZM
31004	Abaurrepea/Abaurrea Baja	38	3	0,81	50	3,57	18	16,23	35,37	50	ZM
31005	Aberin	390	18	1,07	28,5	17,79	12	0,00	63,98	30	ZLNS
31006	Ablitas	2.632	34	1,13	27,2	27,22	16	39,64	66,27	14	Ordinaria
31007	Adiós	183	22	1,28	27,9	18,64	9	0,00	77,03	21	Ordinaria
31008	Aguilar de Codés	100	5	0,95	55	20,00	22	12,32	29,32	62	ZM
31009	Aibar/Oibar	873	18	0,95	31,8	12,39	14	0,60	54,93	32	ZLNS
31010	Altsasu/Alsasua	7.711	288	1,08	23,2	27,77	30	0,00	23,27	35	ZM
31011	Allin/Allin	851	20	1,03	31,5	22,08	15	23,86	34,84	39	ZM
31012	Allo	1.029	28	0,99	35,7	20,67	49	4,14	77,08	36	ZLNS
31013	Améscoa Baja	785	17	0,99	34,3	13,65	16	51,26	16,16	48	ZM
31014	Ancín/Antzin	376	43	1,25	26,1	20,27	24	10,16	50,80	39	ZLNS
31015	Andosilla	2.883	56	1,19	24	19,33	31	10,87	70,80	44	Ordinaria
31016	Ansoáin/Antsoain	10.976	5777	1,54	16,9	20,38	29	0,00	10,99	6	Ordinaria
31017	Anue	460	7	1,1	27,2	14,52	18	31,16	18,11	17	ZM
31018	Añorbe	556	23	1,25	24,1	10,65	23	0,00	60,94	21	Ordinaria
31019	Aoiz/Agoitz	2.684	203	1,46	19,9	21,88	32	21,92	16,07	25	ZM
31020	Araitz	552	14	0,9	31,3	10,47	22	30,13	25,79	39	ZM
31021	Aranarache/Aranaratxe	82	16	0,86	34,1	6,45	21	63,20	24,26	58	ZM
31022	Arantza	634	21	0,97	31,4	8,00	15	0,33	15,41	56	ZM
31023	Aranguren	8.579	212	2,29	10,5	15,06	97	0,00	53,85	8	Ordinaria
31024	Arano	120	9	0,79	28,3	33,33	19	0,00	7,82	63	ZM
31025	Arakil	959	18	1,08	28,3	18,81	28	32,27	37,76	20	ZM
31026	Aras	183	10	0,8	40,4	7,14	11	0,00	30,06	62	ZM
31027	Arbizu	1.099	77	1,18	23,5	16,23	39	57,90	24,53	29	ZM
31028	Arce/Artzi	276	2	0,9	27,9	29,09	15	40,81	8,95	44	ZM
31029	Los Arcos	1.182	21	0,9	36,9	17,22	27	28,37	64,40	39	ZLNS
31030	Arellano	205	12	1,04	28,3	17,74	13	0,00	67,02	37	ZLNS
31031	Areso	271	23	0,92	30,6	9,78	33	0,00	22,21	33	ZM
31032	Arguedas	2.335	35	1,03	29,4	20,10	33	46,18	50,57	13	Ordinaria
31033	Aria	56	7	0,82	33,9	16,00	16	0,00	36,55	45	ZM
31034	Aribe	47	11	0,78	40,4	8,00	43	9,91	13,43	43	ZM
31035	Armañanzas	59	5	0,65	66,1	30,00	3	0,00	43,36	47	ZLNS
31036	Arróniz	1.084	20	0,92	34,7	19,67	16	0,00	74,36	38	ZLNS
31037	Arruazu	120	21	1,2	33,3	6,67	13	51,18	32,11	26	ZM
31038	Artajona	1.721	26	1,03	28,9	15,42	24	0,00	64,89	31	ZLNS
31039	Artazu	116	19	1,47	27,6	17,39	8	0,00	51,25	19	ZLNS
31040	Atez/Atetz	238	9	1,15	31,9	14,91	17	0,00	37,79	27	ZM
31041	Ayegui/Aiegi	2.133	222	2,13	15	19,93	19	0,00	31,00	31	ZLNS
31042	Azagra	3.840	116	1,09	23	15,12	40	0,00	68,79	32	Ordinaria
31043	Azuelo	38	3	0,69	65,8	0,00	5	26,00	16,37	57	ZM
31044	Bakaiku	331	28	0,92	36,3	14,17	28	19,39	19,23	30	ZM
31045	Barásóain	681	49	1,54	21	17,65	88	0,00	73,81	21	ZLNS
31046	Barbarin	62	7	0,63	43,5	19,23	19	0,00	74,88	35	ZLNS
31047	Bargota	305	12	0,8	47,2	9,20	25	0,00	49,94	50	ZM
31048	Barillas	202	67	1,01	33,2	17,65	14	0,00	86,78	15	Ordinaria
31049	Basaburua	874	11	1,29	26,3	11,08	21	60,72	23,61	29	ZM

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (nº/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
31050	Baztan	7.974	21	1,05	27,8	10,54	25	43,98	26,06	41	ZM
31051	Beire	312	14	1,01	34	17,92	20	0,00	78,90	37	ZLNS
31052	Belascoáin	126	21	1,22	15,1	15,38	23	0,00	22,73	24	ZM
31053	Berbinzana	707	54	0,98	35,5	16,72	18	0,00	70,91	35	ZLNS
31054	Bertizarana	614	16	0,93	26,9	15,28	17	84,18	6,86	37	ZM
31055	Betelu	339	49	0,97	26,3	8,61	57	16,89	24,75	35	ZM
31056	Biurrun-Olcoz	229	14	1,27	26,2	9,52	45	0,00	62,95	18	Ordinaria
31057	Buñuel	2.330	65	0,96	29,7	18,65	40	4,99	80,97	19	Ordinaria
31058	Auritz/Burguete	260	14	0,77	29,6	9,00	25	24,40	26,16	38	ZM
31059	Burgui/Burgi	231	4	0,98	39,4	4,11	26	36,14	3,42	57	ZM
31060	Burlada/Burlata	18.248	8295	1,08	21,7	20,16	18	0,00	14,42	0	Ordinaria
31061	El Busto	72	10	0,7	43,1	11,11	13	0,00	75,78	44	ZLNS
31062	Cabanillas	1.483	42	0,99	27,4	15,93	21	45,15	62,00	9	Ordinaria
31063	Cabredo	100	8	0,79	54	9,09	22	48,52	44,92	58	ZM
31064	Cadreita	2.075	76	1,12	25,7	17,20	21	0,00	73,12	18	Ordinaria
31065	Caparroso	2.834	35	1,22	25,9	19,01	26	25,16	60,60	29	ZLNS
31066	Cárcar	1.097	27	0,88	32,2	16,74	25	16,90	68,11	44	Ordinaria
31067	Carcastillo	2.541	26	0,97	27,1	19,96	22	4,29	69,24	45	ZLNS
31068	Cascante	3.970	63	1,08	27,9	27,36	21	0,33	75,39	12	Ordinaria
31069	Cáseda	1.013	12	0,96	33	11,89	13	1,93	51,48	38	ZLNS
31070	Castejón	4.183	227	1,33	22,4	29,16	25	10,98	62,17	16	Ordinaria
31071	Castillonuevo	16	1	0,73	100	0,00	17	80,79	7,79	55	ZM
31072	Cintruénigo	7.776	208	1,37	20,8	30,99	21	0,00	73,59	19	Ordinaria
31073	Ziordia	372	26	1,01	39,5	21,31	21	18,28	18,42	38	ZM
31074	Cirauqui/Zirauki	503	12	1,11	28,2	14,04	15	0,00	46,99	20	ZLNS
31075	Ciriza/Ziritza	124	34	1,93	15,3	34,00	7	0,00	48,78	21	ZM
31076	Cizur	3.782	81	2,89	11,1	9,30	39	0,00	67,46	9	Ordinaria
31077	Corella	7.878	97	1,16	23,1	29,12	29	0,00	78,11	19	Ordinaria
31078	Cortes	3.240	88	0,98	26,7	23,08	23	2,50	86,81	19	Ordinaria
31079	Desojo	87	6	0,6	55,2	26,09	12	0,00	34,99	51	ZLNS
31080	Dicastillo	659	20	0,96	34,3	18,43	18	0,00	70,32	34	ZLNS
31081	Donamaria	437	18	1,13	22	13,83	19	86,89	19,01	42	ZM
31082	Etxalar	829	18	1,05	28	14,68	22	0,65	14,79	53	ZM
31083	Echarri/Etxarri	74	34	1,45	16,2	9,68	12	0,00	59,55	21	ZM
31084	Etxarri-Aranatz	2.496	76	1,12	25,8	17,50	20	72,66	22,77	30	ZM
31085	Etxauri	582	43	1,41	20,4	16,00	17	1,19	48,24	16	Ordinaria
31086	Valle de Egués/Eguesibar	18.414	344	7,84	5,9	17,92	35	0,00	40,71	6	Ordinaria
31087	Elgorriaga	225	58	1,09	22,2	19,54	27	0,00	16,62	41	ZM
31088	Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar)	7.808	162	1,99	12,9	19,23	74	0,00	51,85	10	Ordinaria
31089	Enériz/Eneritz	365	39	1,9	22,2	16,95	22	0,00	57,46	20	Ordinaria
31090	Eratsun	159	6	0,88	35,2	17,91	28	23,48	3,41	48	ZM
31091	Ergoiena	406	10	0,87	41,4	10,08	14	75,70	26,75	32	ZM
31092	Erro	814	6	1,03	33,2	9,39	25	31,92	22,29	30	ZM
31093	Ezcároz/Ezkaroze	338	12	0,93	38,2	4,07	29	0,56	22,86	63	ZM
31094	Eslava	128	7	0,74	43,8	12,00	16	0,00	36,92	42	ZM
31095	Esparza de Salazar/Esparza Zaraitzu	88	3	0,76	43,2	0,00	5	29,07	4,35	61	ZM
31096	Espronceda	123	14	0,72	43,1	8,00	18	7,63	37,33	52	ZM
31097	Estella-Lizarra	13.947	906	1,1	26,8	20,49	30	0,83	31,71	31	ZLNS
31098	Esteribar	2.428	17	1,6	17,3	11,69	26	12,40	12,56	14	ZM
31099	Etayo	76	6	0,79	42,1	5,71	33	0,00	48,41	38	ZLNS
31100	Eulate	319	31	0,86	36,1	19,01	26	54,93	29,19	55	ZM
31101	Ezcabarte	1.781	52	1,48	16,5	15,56	52	0,00	34,48	7	ZM
31102	Ezkurra	151	6	0,65	39,7	11,29	15	18,79	6,47	44	ZM
31103	Ezprogui	44	1	0,7	47,7	14,29	61	0,00	11,21	40	ZM
31104	Falces	2.501	22	0,97	32,6	16,89	23	32,12	60,48	35	ZLNS
31105	Fitero	2.123	49	1,08	32,5	28,93	20	0,00	30,14	24	Ordinaria
31106	Fontellas	983	45	1,34	18,5	12,58	44	4,27	68,56	9	Ordinaria
31107	Funes	2.494	47	1,14	22,6	15,05	29	6,60	67,96	32	Ordinaria
31108	Fustiñana	2.574	38	1,12	27,5	21,47	32	82,71	51,43	12	Ordinaria
31109	Galar	1.978	44	1,71	18,1	13,56	307	0,00	57,07	11	Ordinaria

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (nº/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
31110	Gallipienzo/Galipentzu	116	2	0,72	44,8	28,57	10	23,85	29,79	43	ZM
31111	Gallués/Galoze	104	2	0,85	38,5	8,00	24	60,63	7,95	55	ZM
31112	Garaioa	99	5	0,76	47,5	7,14	22	0,12	19,98	46	ZM
31113	Garde	166	4	0,83	34,3	15,79	18	79,29	3,50	67	ZM
31114	Garínoin	514	50	1,44	19,3	19,07	12	0,00	69,49	21	ZLNS
31115	Garralda	187	9	0,89	33,7	8,33	35	0,63	35,26	41	ZM
31116	Genevilla	76	9	0,65	50	6,67	12	43,58	48,22	55	ZM
31117	Goizueta	763	8	0,84	29,8	22,84	19	39,87	4,49	56	ZM
31118	Goñi	181	4	0,96	40,3	7,14	34	0,00	39,33	33	ZM
31119	Güesa/Gorza	50	2	0,67	54	25,00	0	36,67	5,48	57	ZM
31120	Guesálaz/Gesalatz	461	6	0,96	38,2	16,67	13	9,14	39,05	31	ZM
31121	Guirguillano	93	4	1,29	34,4	15,38	17	0,00	16,02	27	ZM
31122	Huarte/Uharte	6.781	1784	2,37	14,1	17,19	57	0,00	22,51	5	Ordinaria
31123	Uharte Arakil	851	22	1,11	28	15,67	35	79,19	24,51	24	ZM
31124	Ibargoiti	243	4	1,02	36,2	9,64	31	0,00	35,37	19	ZM
31125	Igúzquiza	329	18	0,91	31,6	17,09	19	1,86	51,00	29	ZLNS
31126	Imotz	434	10	1,06	30,6	13,53	24	0,00	27,22	24	ZM
31127	Irañeta	172	20	1,07	24,4	10,00	20	66,71	33,57	24	ZM
31128	Isaba/Izaba	488	3	0,93	34,8	5,11	27	57,24	15,91	72	ZM
31129	Ituren	513	34	1,09	21,4	14,29	19	0,00	19,79	44	ZM
31130	Iturmendi	390	39	1,03	30	11,04	12	17,49	23,41	32	ZM
31131	Iza/Iza	1.131	22	1,55	18,7	11,76	46	0,00	44,44	17	Ordinaria
31132	Izagaondoa	183	3	1,06	31,7	19,70	13	17,82	43,42	24	ZM
31133	Izalzu/Izaltzu	52	7	1,08	38,5	9,09	22	21,38	25,48	67	ZM
31134	Jaurrieta	214	7	0,84	41,1	7,46	18	2,75	36,73	58	ZM
31135	Javier	115	2	0,96	54,8	3,03	28	0,47	24,85	40	ZM
31136	Juslapeña	559	18	1,19	18,1	9,21	32	0,00	43,00	18	ZM
31137	Beintza-Labaien	240	9	0,83	29,6	12,38	17	36,02	15,44	48	ZM
31138	Lakuntza	1.277	116	1,31	21,1	17,35	53	61,06	24,84	28	ZM
31139	Lana	187	4	0,87	35,8	14,29	19	83,75	18,32	52	ZM
31140	Lantz	139	8	1,13	33,8	5,36	29	74,05	23,73	21	ZM
31141	Lapoblación	147	8	0,75	41,5	12,20	39	31,06	52,89	66	ZM
31142	Larraza	2.129	28	1,13	24,1	15,91	23	0,00	70,08	29	ZLNS
31143	Larraona	111	11	0,71	51,4	11,11	22	54,41	30,49	57	ZM
31144	Larraun	997	9	0,9	34,2	6,81	27	29,21	25,25	28	ZM
31145	Lazagurría	202	12	0,89	36,1	13,11	25	0,00	52,11	43	ZLNS
31146	Leache/Leatxe	53	4	1,08	47,2	0,00	12	0,00	30,69	36	ZM
31147	Legarda	118	14	1,47	32,2	6,67	29	0,00	39,29	13	Ordinaria
31148	Legaria	111	22	0,92	33,3	12,24	40	4,33	84,57	40	ZLNS
31149	Leitza	2.889	50	0,98	26,4	12,42	33	0,00	17,14	35	ZM
31150	Leoz/Leotz	258	3	1	33,7	12,16	14	17,51	22,31	29	ZM
31151	Lerga	72	3	0,86	55,6	4,35	12	0,00	24,68	39	ZM
31152	Lerín	1.756	18	0,92	36,7	17,01	19	3,17	72,26	41	Ordinaria
31153	Lesaka	2.784	50	1,04	27,3	15,07	59	0,93	12,88	54	ZM
31154	Lezáun	261	14	0,94	33,3	11,11	19	0,43	39,06	39	ZM
31155	Liédena	328	17	0,99	34,5	19,17	40	20,25	34,75	30	ZLNS
31156	Lizoain-Arriagoiti	323	5	1,37	26	18,75	15	1,20	34,56	18	ZM
31157	Lodosa	4.836	106	1,05	25,4	21,06	27	1,86	59,38	44	Ordinaria
31158	Lónguida/Longida	321	4	1,08	26,5	13,60	18	32,82	29,82	25	ZM
31159	Lumbier	1.379	24	0,96	31,7	9,85	33	47,45	30,74	29	ZM
31160	Luquin	137	16	1,08	32,1	27,66	9	0,00	79,64	33	ZLNS
31161	Mañeru	431	33	1,19	26	16,06	17	0,00	50,12	19	ZLNS
31162	Marañón	53	8	0,74	37,7	13,64	31	55,15	22,27	60	ZM
31163	Marcilla	2.813	130	1,09	24,6	22,77	33	10,84	65,94	25	Ordinaria
31164	Mélida	723	28	0,89	37,9	17,13	68	10,15	73,62	37	ZLNS
31165	Mendavia	3.655	47	1,02	28,6	18,78	35	0,00	72,40	52	Ordinaria
31166	Mendaza	320	10	0,87	36,9	15,74	14	13,81	38,82	46	ZLNS
31167	Mendigorría	1.095	28	1,22	27,2	14,57	15	0,00	72,88	21	ZLNS
31168	Metauten	290	13	0,97	39,7	16,67	17	10,21	59,93	36	ZLNS
31169	Milagro	3.393	119	1,31	22,9	19,25	44	8,29	61,42	26	Ordinaria

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (nº/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
31170	Mirafuentes	53	19	1,02	43,4	35,71	9	0,00	57,86	49	ZM
31171	Miranda de Arga	909	15	0,91	34,1	18,64	17	12,03	73,59	37	ZLNS
31172	Monreal/Elo	483	21	1,67	18	14,78	14	0,00	38,40	17	ZM
31173	Monteagudo	1.142	105	0,97	34,9	18,70	19	0,00	70,94	16	Ordinaria
31174	Morentin	132	15	1,03	30,3	31,25	8	0,00	74,50	31	ZLNS
31175	Mués	90	6	0,86	48,9	15,63	15	0,00	52,05	44	ZLNS
31176	Murchante	3.745	279	1,22	22,3	22,70	21	0,64	63,98	10	Ordinaria
31177	Murieta	354	80	1,29	28,5	15,04	82	5,09	54,98	36	ZLNS
31178	Murillo el Cuende	680	11	1,05	24	22,59	16	5,24	67,46	36	ZLNS
31179	Murillo el Fruto	670	20	0,89	35,1	20,58	23	4,02	56,20	49	ZLNS
31180	Muruzábal	277	44	1,11	31,8	13,73	20	0,00	77,51	17	Ordinaria
31181	Navascués/Nabaskoze	170	2	0,8	41,2	12,82	6	33,26	7,29	47	ZM
31182	Nazar	45	7	0,8	37,8	16,67	20	45,66	49,14	49	ZM
31183	Obanos	924	47	1,2	21,8	14,86	17	0,00	60,74	17	Ordinaria
31184	Oco	66	19	0,78	37,9	28,00	33	0,00	90,80	39	ZLNS
31185	Ochagavía/Otsagabia	604	5	0,89	41,4	7,49	18	73,43	21,91	64	ZM
31186	Odieta	366	15	1,15	23,2	13,58	34	0,43	32,88	16	ZM
31187	Oitz/Oiz	144	18	1	24,3	15,79	16	51,23	25,50	43	ZM
31188	Oláibar	280	18	1,64	22,1	15,65	36	0,00	23,73	11	ZM
31189	Olazti/Olazagutía	1.627	83	0,98	27	21,62	35	4,19	15,60	36	ZM
31190	Olejua	56	13	1,04	42,9	0,00	12	0,00	69,84	36	ZLNS
31191	Olite/Erriberri	3.875	46	1,24	25,2	18,08	26	0,00	78,85	31	ZLNS
31192	Olóriz/Oloritz	187	5	1,07	23,5	10,00	45	0,00	33,16	20	ZM
31193	Cendea de Olza/Oltza Zendea	1.802	44	1,31	20	12,50	231	0,00	56,53	12	Ordinaria
31194	Valle de Olla/Ollaran	404	11	1,27	23,8	14,56	20	0,00	36,48	25	ZM
31195	Orbaitzeta	214	3	0,91	38,3	13,24	17	76,17	24,64	51	ZM
31196	Orbara	41	5	0,71	53,7	0,00	5	3,03	34,25	48	ZM
31197	Orisoain	95	13	0,96	29,5	16,67	17	0,00	49,93	24	ZLNS
31198	Oronz/Orontze	49	4	0,86	22,4	4,55	24	1,08	12,34	62	ZM
31199	Oroz-Betelu/Orotz-Betelu	165	7	0,75	53,3	13,33	10	12,41	6,56	46	ZM
31200	Oteiza	950	20	1,06	28,7	17,48	17	0,00	79,72	31	ZLNS
31202	Peralta/Azkoién	5.975	68	1,18	22	18,98	43	19,72	61,92	33	Ordinaria
31203	Petilla de Aragón	32	1	0,74	40,6	44,44	0	0,00	9,29	55	ZM
31204	Piedramillera	46	4	0,69	52,2	15,79	19	0,00	61,96	42	ZLNS
31205	Pitillas	535	13	0,94	37,9	17,79	14	10,41	60,25	38	ZLNS
31206	Puente la Reina/Gares	2.787	70	1,22	21,6	21,08	30	0,00	44,12	19	Ordinaria
31207	Pueyo	354	17	1,14	31,1	14,29	12	1,78	55,89	24	ZLNS
31208	Ribaforada	3.721	128	1,17	23,5	20,37	29	1,46	77,46	13	Ordinaria
31209	Romanzado	181	2	1,08	32,6	13,79	19	66,67	19,47	38	ZM
31210	Roncal/Erronkari	241	6	0,68	38,2	6,41	31	31,31	7,80	67	ZM
31211	Orreaga/Roncesvalles	26	2	0,84	38,5	0,00	39	55,63	9,74	41	ZM
31212	Sada	170	13	0,71	47,1	5,80	33	0,00	65,04	35	ZLNS
31213	Saldías	114	13	0,75	36,8	19,67	25	39,64	16,33	43	ZM
31214	Salinas de Oro/Jaitz	119	8	1,04	25,2	5,77	15	0,00	34,52	25	ZM
31215	San Adrián	6.225	296	1,17	21,1	20,30	45	0,00	59,64	37	Ordinaria
31216	Sangüesa/Zangoza	5.080	74	1,09	26,6	15,12	24	5,03	60,51	35	ZLNS
31217	San Martín de Unx	431	9	0,92	43,2	17,61	22	0,21	33,43	33	ZLNS
31219	Sansol	111	8	0,9	37,8	26,32	5	0,00	58,23	45	ZM
31220	Santacara	911	27	0,87	32,5	18,23	15	7,84	63,03	40	ZLNS
31221	Doneztebe/Santesteban	1.681	195	1,24	20,3	17,27	59	3,97	17,79	39	ZM
31222	Sarriés/Sartze	66	3	0,86	34,8	9,09	19	51,68	5,14	59	ZM
31223	Sartaguda	1.345	90	0,99	33,7	15,66	28	16,33	66,64	41	Ordinaria
31224	Sesma	1.211	17	0,89	37,5	14,81	39	10,86	69,80	45	ZLNS
31225	Sorlada	67	10	1,29	43,3	43,75	18	0,00	58,81	44	ZLNS
31226	Sunbilla	627	61	0,91	30,5	14,60	22	7,44	28,27	43	ZM
31227	Tafalla	11.201	114	1,09	25,7	16,57	37	0,27	63,65	28	ZLNS
31228	Tiebas-Muruarte de Reta	647	30	1,13	24,7	15,27	33	0,00	38,85	14	Ordinaria
31229	Tirapu	58	10	0,9	34,5	17,65	14	0,00	73,31	21	Ordinaria
31230	Torralba del Río	125	7	0,81	47,2	18,18	16	55,73	26,06	56	ZM
31231	Torres del Río	147	11	0,81	42,9	20,59	13	0,00	53,63	46	ZLNS

COD. MUN.	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2013 (habitantes)	DENSIDAD DE POBLACIÓN 2013 (hab./km²)	TENDENCIA POBLACIONAL 2000-2013 (hab.2013/hab.2000)	ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO 2013 (%)	TASA DE PARO 2013 (%)	PUESTOS DE TRABAJO 2013 (nº/100 hab.)	SUPERFICIE RED NATURA 2000 (%)	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL (%)	AISLAMIENTO (minutos)	TIPO DE ZONA (ZM / ZLNS / Ordinaria)
31232	Tudela	35.369	164	1,27	21,6	23,93	37	17,95	60,67	0	Ordinaria
31233	Tulebras	128	34	1,18	34,4	31,11	28	0,00	80,37	13	Ordinaria
31234	Úcar	185	16	1,59	25,9	17,14	14	0,00	64,42	20	Ordinaria
31235	Ujué	200	2	0,84	43,5	5,45	24	4,80	29,46	42	ZM
31236	Ultzama	1.692	18	1,05	27,5	9,57	43	56,19	28,09	22	ZM
31237	Unciti	221	6	0,97	33,9	10,84	17	23,63	50,72	18	ZM
31238	Unzué/Untzue	142	8	1,03	38,7	8,89	9	0,00	30,30	18	ZM
31239	Urdazubi/Urdax	380	51	0,97	26,3	3,47	101	2,36	48,81	59	ZM
31240	Urdiain	698	46	1,09	30,2	12,50	39	17,59	27,25	33	ZM
31241	Urraúl Alto	159	1	0,93	34,6	12,96	23	43,98	13,55	40	ZM
31242	Urraúl Bajo	292	5	1,05	40,4	15,22	17	3,85	50,40	31	ZM
31243	Urroz-Villa	393	34	1,09	23,7	19,21	30	2,62	72,77	17	ZM
31244	Urroz	181	17	0,87	33,1	11,11	16	46,64	22,94	46	ZM
31245	Urzainqui/Urzainki	101	5	0,93	40,6	6,45	12	62,40	14,17	69	ZM
31246	Uterga	174	19	1,26	28,2	10,71	12	0,00	69,12	14	Ordinaria
31247	Uztároz/Uztarroze	160	3	0,6	49,4	4,76	11	18,39	17,34	76	ZM
31248	Luzaide/Valcarlos	379	8	0,81	37,2	2,40	51	30,51	22,68	54	ZM
31249	Valtierra	2.530	51	1,04	30	21,57	34	27,40	56,19	18	Ordinaria
31250	Bera	3.829	108	1,1	23,5	11,94	61	1,05	20,07	54	ZM
31251	Viana	4.062	52	1,16	25,8	27,61	50	2,28	64,23	53	ZLNS
31252	Vidángoz/Bidankoze	94	2	0,82	35,1	4,00	17	9,93	4,41	66	ZM
31253	Bidaurreta	166	33	1,73	22,9	10,00	11	0,00	26,33	22	ZM
31254	Villafranca	2.910	62	1,16	25,6	18,53	36	6,66	74,04	24	Ordinaria
31255	Villamayor de Monjardín	135	10	1,06	26,7	10,00	23	0,00	49,39	32	ZLNS
31256	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa	119	6	0,78	46,2	14,04	20	47,92	38,34	48	ZM
31257	Villatuerta	1.145	49	1,47	21,8	16,36	104	0,00	66,26	27	ZLNS
31258	Villava/Atarrabia	10.308	9371	1,1	19,8	18,22	20	0,00	10,19	3	Ordinaria
31259	Igantzi	627	38	1,07	28,7	11,40	22	3,91	13,95	50	ZM
31260	Valle de Yerri/Deierri	1.529	16	1,06	31,9	15,65	19	2,53	55,70	31	ZLNS
31261	Yesa	239	11	1	38,1	15,60	27	44,11	9,32	34	ZM
31262	Zabalza/Zabaltza	284	20	1,82	18,3	13,91	8	0,00	48,41	19	ZM
31263	Zubieta	316	18	1,03	26,9	17,92	18	0,00	12,02	47	ZM
31264	Zugarramurdi	220	39	0,94	30,5	8,26	36	0,00	33,10	63	ZM
31265	Zúñiga	132	11	1,16	25	38,64	11	28,72	19,65	49	ZM
31901	Barañáin/Barañain	21.120	15086	1,01	20,1	18,10	12	0,00	17,27	0	Ordinaria
31902	Berriplano/Berriobeiti	6.325	246	5,21	8,8	18,35	65	0,00	51,01	9	Ordinaria
31903	Berriozar	9.605	3557	1,73	14,6	25,13	21	0,00	16,36	7	Ordinaria
31904	Irurtzun	2.300	657	1,09	20,2	19,88	24	0,00	22,16	19	ZM
31905	Beriáin	3.864	729	1,5	14,9	21,17	59	0,00	63,10	13	Ordinaria
31906	Orkoién	3.716	664	2,93	10,1	18,56	140	0,00	45,91	9	Ordinaria
31907	Zizur Mayor/Zizur Nagusia	14.120	2769	1,32	12,3	15,27	13	0,00	40,51	6	Ordinaria
31908	Lekunberri	1.486	225	1,8	18,4	14,77	44	0,00	18,91	27	ZM
<b>271</b>	<b>Total Zona Rural</b>	<b>447.522</b>	<b>47</b>	<b>1,24</b>	<b>31,55</b>	<b>18,95</b>	<b>28</b>	<b>20,69</b>	<b>40,52</b>	<b>34</b>	<b>-</b>

## ANEXO 4

*Documentación que debe acompañar a las solicitudes de pago*

La solicitud de pago parcial debe acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución inicial, según modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra en Internet.
- Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) y justificante de pago.
- Informe de vida laboral.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y último justificante de pago.
- Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial y la resolución de concesión.

La solicitud de pago final debe acompañarse de la siguiente documentación:

- Justificante del registro en la contabilidad o libro registro el cobro del pago parcial, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER)

y del Gobierno de Navarra mediante la inclusión del texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).

- Memoria de ejecución final, según modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra en Internet.
- Justificantes de los ingresos anuales del último ejercicio procedentes de la actividad creada.
- Declaración de puestos de trabajo en el conjunto de la explotación agraria y la nueva actividad creada.
- Último justificante de pago del Impuesto de actividades económicas (IAE).
- Informe de vida laboral.
- Último justificante de pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Justificantes de cumplimiento de los siguientes criterios de selección, si la solicitud de ayuda fue puntuada por ellos:
  - Socio/a de asociaciones específicas del sector de la nueva actividad.
  - Actividad que utiliza subproductos como materia prima.

9. Justificantes de la publicidad de las ayudas.
10. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial y la resolución de concesión.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la actividad a crear y el plan empresarial presentado.

En el caso de que la persona solicitante no autorice a la Sección de Diversificación Rural a recabar de las diferentes unidades de Gobierno de Navarra y otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada, indicados en los impresos de solicitud, debe aportar la documentación correspondiente.

F1713625

**RESOLUCIÓN 1454/2017, de 23 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2018 de las ayudas de la submedida 6.4 de "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.**

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, le corresponde competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 19.1.b) una ayuda que abarque las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.

El 30 de octubre de 2014, la Comisión y España firmaron el Acuerdo de Asociación 2014-2020, sobre la utilización de los fondos EIE de la UE. Posteriormente, el 13 de febrero de 2015, se aprobó el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (PDR 2014-2020), fue aprobado por las instituciones comunitarias mediante Decisión de ejecución C(2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre. En él se ha incluido la medida M06, "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales", que incluye la submedida 6.4, "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias".

La ayuda a las "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias" tiene como finalidad propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio rural, evitando la despoblación de las zonas rurales. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrarias.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.

Por tanto, se establece como marco jurídico el Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y sus reglamentos de desarrollo:

–Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Y Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión de 10 de julio, que modifica el Reglamento (UE) 809/2014.

–Reglamento de ejecución (UE) número 640/2014 de la Comisión, de 31 de marzo, por el que se completa el Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre denegación o retirada de pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Asimismo, a esta medida le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presente resolución cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento,

**RESUELVO:**

1. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 6.4, a "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias", del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, que se recogen en los Anexos 1 a 4 de esta Resolución.

2. Aprobar la convocatoria de ayudas a "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias" del año 2018.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Autorizar un gasto de 735.000,00 euros, en el ejercicio 2020, con cargo a la partida equivalente a 720007 71720 7709 414200 "Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales. PDR FEADER 2014-2020" de los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2017, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

El crédito autorizado podrá incrementarse en una cuantía máxima hasta 1.256.859,80 euros, con cargo a la partida equivalente a 720007 71720 7709 414200 "Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales. PDR FEADER 2014-2020" de los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2017, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

5. Registrar las bases reguladoras en la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra (BDGNS).

6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 23 de noviembre de 2017.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

**ANEXO 1**

*Bases reguladoras de las ayudas a la submedida 6.4 de "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020*

*Base 1.–Objeto.*

1. Estas bases tienen como objeto regular las ayudas de la submedida 6.4 "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en aplicación del artículo 19.1.b) del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

2. La ayuda a las "Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrarias" tiene como finalidad propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio rural, evitando la despoblación de las zonas rurales. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrarias.

*Base 2.–Ámbito territorial.*

1. La ayuda es aplicable a la creación y desarrollo de actividades no agrarias en zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra. A estos efectos, se considera zona rural la establecida en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, que se corresponde con los municipios clasificados como áreas rurales y áreas de densidad intermedias según la clasificación DEGURBA.

2. En consecuencia, no son objeto de esta subvención las actividades no agrarias creadas o desarrolladas en los municipios clasificados como áreas urbanas extensas que, tal y como se recoge en el Programa de